

## Para enviar una denuncia...

**Órganos de Tratados.** La denuncia puede enviarse por correo postal, fax y/o correo electrónico, de la siguiente manera:

### [Nombre del Comité]

Equipo de peticiones  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Palais des Nations 8-14, avenue de la Paix  
CH-1211 Ginebra 10 – SUIZA  
Fax: +41 (0) 22 917 9022  
E-mail: [petitions@ohchr.org](mailto:petitions@ohchr.org)



**Procedimientos Especiales.** La denuncia puede enviarse por correo postal, fax y/o correo electrónico, de la siguiente manera:

### [Nombre del Procedimiento Especial]

División de Procedimientos Especiales  
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Palais des Nations 8-14, avenue de la Paix  
CH-1211 Ginebra 10 – SUIZA  
Fax: +41 (0) 22 917 9006

También se puede presentar por correo electrónico de cada procedimiento especial, que se encuentra en el siguiente enlace:  
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>  
En caso de urgencia, se puede enviar la denuncia a: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org).

## Recuerda las principales diferencias...

El mecanismo de denuncia a los **Órganos de Tratados** es cuasi-judicial y puede concluir con un dictamen público que determine violaciones de derechos humanos y recomiende medidas de reparación. **Los Procedimientos Especiales** se basan en la necesidad de actuar con rapidez, buscan proteger a las víctimas actuales o potenciales y no impiden que se adopten medidas judiciales a nivel nacional.

## ¿Cuál es el rol del ACNUDH?

Además de su mandato de promover y proteger los derechos humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presta servicios de secretaría técnica, asesorando a estos mecanismos de supervisión de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH (con sede en Santiago de Chile) puede orientar a las personas y/o organizaciones de Argentina, Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela si desean presentar una denuncia a estos mecanismos.

Escríbanos: [ohchr-santiago@ohchr.org](mailto:ohchr-santiago@ohchr.org)



[http://twitter.com/onu\\_derechos](http://twitter.com/onu_derechos)



<http://www.facebook.com/onudh>



<http://www.youtube.com/onuderechos>



<http://www.flickr.com/onuderechos>

Revisa la **versión extendida** de este folleto en nuestro sitio web:



[www.acnudh.org](http://www.acnudh.org)



NACIONES UNIDAS  
DERECHOS HUMANOS  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur  
Oficina Regional

Dirección : Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura, Santiago de Chile

# Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

## Presentación de denuncias individuales

Las violaciones de derechos humanos ocurren cuando los Estados no respetan o no garantizan el goce de los derechos fundamentales reconocidos en los tratados internacionales y otros instrumentos de derechos humanos (derecho a la vida, integridad física, libertad de expresión y opinión, salud, educación, etc). Las personas que sean víctimas de una violación a sus derechos humanos pueden denunciar dichas violaciones ante los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas son órganos que vigilan y cooperan con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los países miembros de Naciones Unidas derivados de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que reciben denuncias individuales son los **Órganos de Tratados** (también llamados **Comités**) y los **Procedimientos Especiales** del Consejo de Derechos Humanos.

## Órganos de Tratados

Los 10 órganos creados en virtud de Tratados Internacionales de Derechos Humanos (o Comités) están constituidos por grupos de expertas y expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de estos Tratados.

**Ocho de ellos aceptan denuncias individuales:**

<b>Comité de Derechos Humanos (CCPR)</b>	Supervisa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<b>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)</b>	Supervisa la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
<b>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</b>	Supervisa la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
<b>Comité contra la Tortura (CAT)</b>	Supervisa la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
<b>Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)</b>	Supervisa la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
<b>Comité sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)</b>	Supervisa la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
<b>Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)</b>	Supervisa el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<b>Comité de los Derechos del Niño (CRC)</b>	Supervisa la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) también podrá recibir denuncias individuales, cuando este mecanismo entre en vigor.



## ¿Quién puede presentar una denuncia?

Cualquier persona que se considere víctima de una violación de sus derechos consagrados en uno de esos ocho tratados internacionales.

Las **denuncias** o “**comunicaciones individuales**” a los Comités pueden presentarse por terceros en nombre de la víctima siempre que estos hayan prestado su consentimiento por escrito. Por ejemplo, los padres pueden presentar un caso en nombre de sus hijos menores de edad o los tutores en nombre de personas con discapacidad. Los familiares de una persona que se encuentre incomunicada o desaparecida podrán también presentar una denuncia sin necesidad de poder de representación formal. No se requiere la asistencia de un abogado para presentar una denuncia, si bien el asesoramiento profesional puede facilitar la elaboración y presentación de dicha denuncia.

## ¿Contra quién se presenta la denuncia?

Solo contra un **Estado parte** de uno de los **ocho Tratados Internacionales** antes mencionados. La denuncia se hace efectiva siempre que el Estado en cuestión haya aceptado expresamente la competencia del Comité para conocer denuncias individuales, lo que se concreta al ratificar o adherir a un Protocolo Facultativo al Tratado (en los casos de CCPR, CDESCR, CEDAW, CRPD, CRC), o bien mediante una declaración realizada por el Estado en virtud del Tratado (CERD – artículo 14-, CAT – artículo 22-, CED – artículo 30).

En principio, solo se pueden denunciar violaciones posteriores a la fecha de aceptación del mecanismo por el Estado parte, salvo que se trate de una violación continuada que se haya originado con anterioridad pero cuyos efectos perduren tras dicha fecha.

El recuadro indica la fecha de aceptación del mecanismo de denuncias individuales por los seis países que cubre la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH (al 01 de mayo de 2014):

COMITÉS	ARGENTINA	BRASIL	CHILE	PERÚ	URUGUAY	VENEZUELA
Derechos Humanos (CCPR)	08.08.1986	25.09.2009	27.05.1992	03.10.1980	01.04.1970	10.05.1978
Discriminación Racial (CERD)	05.02.2007	17.06.2002	18.05.1994	27.11.1984	11.09.1972	22.09.2003
Discriminación Mujer (CEDAW)	20.03.2007	28.06.2002		09.04.2001	26.07.2001	13.05.2002
Tortura (CAT)	24.09.1986	26.06.2006	15.03.2004	07.07.1988	27.07.1988	26.04.1994
Discapacidad (CRPD)	02.09.2008	01.08.2008	29.07.2008	30.01.2008	28.10.2011	24.09.2013
Desapariciones Forzadas (CED)	11.06.2008		08.12.2009		04.03.2009	
Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESCR)	24.10.2011				05.02.2013	
Derechos del Niño (CRC)						

Puede encontrar información actualizada sobre el estado de ratificaciones, reservas y declaraciones en: <http://treaties.un.org/> (bajo “status of treaties” y “Chapter IV: Human Rights”)

## ¿Cómo presentar una denuncia?

Toda denuncia debe ser escrita y firmada, y contener al menos la siguiente información:

- 🔥 **datos personales** de la víctima (nombre, apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, entre otros);
- 🔥 si la denuncia se formula en representación de otra persona, debe enviarse la **autorización** o exponerse las razones de la falta de consentimiento expreso;
- 🔥 el **Estado parte** contra el que se formula la denuncia;
- 🔥 una **presentación de los hechos** que sea clara, exhaustiva y cronológica;
- 🔥 una **descripción detallada** de las violaciones de derechos humanos a denunciar;
- 🔥 información sobre las **acciones realizadas** para agotar todos los recursos internos disponibles. Ello se produce cuando el caso ha pasado por todas las instancias judiciales y/o administrativas internas competentes con el fin de obtener una reparación eficaz en un plazo razonable;
- 🔥 toda **documentación relevante** para la denuncia y que respalde los argumentos expuestos, como las decisiones judiciales o administrativas o copias de las leyes nacionales pertinentes;
- 🔥 información sobre eventual presentación del caso ante cualquier otra **instancia internacional** o regional.



Si en su denuncia falta información esencial, la Secretaría del Comité le contactará para pedirle más detalles. En general, no se admitirá a trámite un caso cuando esté siendo examinado al mismo tiempo en el marco de otro procedimiento internacional, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

## ¿Cuál es el procedimiento?

Una vez presentada la denuncia, el Comité examinará la **admisibilidad** de la misma. El procedimiento es escrito y el examen por los Comités se realiza en sesión privada. En ese momento, la denuncia se pondrá en conocimiento del **Estado parte** para que este pueda formular observaciones (en un plazo de seis meses).

Una vez recibida la respuesta del Estado, la víctima tendrá ocasión de **responder** a las observaciones del Estado (plazo de dos meses). Posteriormente, el Comité emitirá una **decisión** sobre el caso. Los plazos de resolución son variables, siendo estos entre unos meses y varios años. El texto de la decisión será publicado en la página web del ACNUDH (<http://tb.ohchr.org>).

## ¿Cuál es el resultado?

El Comité podrá establecer que:

- 🔥 la denuncia es inadmisibile, porque no se cumplieron los requisitos de admisibilidad;
- 🔥 no se ha violado ningún derecho consagrado en el Tratado;
- 🔥 existe una violación de derechos consagrados en el Tratado e indicar las medidas necesarias para remediarlo. Además, instar a que el Estado suministre información de seguimiento en un plazo determinado.

## Procedimientos especiales



Los Procedimientos Especiales son destacados expertos y expertas independientes designados por el Consejo de Derechos Humanos. Examinan, vigilan e informan acerca de las vulneraciones de derechos humanos en un país determinado (mandatos de país) o sobre un asunto particular (mandatos temáticos).

Los **mandatos temáticos** conocen sobre temas como el derecho a la **educación**, a la **salud**, la **libertad de expresión** o los derechos de los **pueblos indígenas**. También tratan asuntos como **detención arbitraria**, las **desapariciones forzadas**, la **tortura** o la protección a los **defensores de derechos humanos**, entre otros.

Los Procedimientos Especiales pueden ser un individuo (**relator o experto independiente**) o un grupo de personas (**grupo de trabajo**). Estos expertos reciben denuncias sobre violaciones de derechos humanos y solicitan información a los Estados presuntamente responsables a través de **llamamientos urgentes** y/o **cartas de alegaciones**, según cada mandato. Pueden intervenir en relación con una violación ya cometida, que esté ocurriendo o que tenga un alto riesgo de producirse.

## ¿Quién puede presentar una denuncia?

Todas las personas, grupos u organizaciones que representen a las víctimas de violaciones de derechos humanos específicas, o bien de tendencias generales sobre la legislación (en vigor o en proyecto) que se consideren preocupantes.

## ¿Contra quién se puede presentar una denuncia?

Se puede presentar denuncias contra cualquier **Estado miembro de las Naciones Unidas**, aunque este no sea parte de los tratados internacionales de derechos humanos o haya establecido reservas sobre ellos.

## ¿Cómo presentar una denuncia?

Debe presentarse por escrito y contener la identificación de la(s) presunta(s) víctima(s): fecha de nacimiento, sexo, número de pasaporte y lugar de residencia. Si es una víctima colectiva, el nombre de la correspondiente comunidad u organización.



## ¿Cuál es el procedimiento?

Según la información recibida, los titulares de mandato pueden enviar **comunicaciones** a los gobiernos para requerir aclaraciones sobre las denuncias y para promover medidas tendientes a proteger los derechos humanos. También pueden pedir a los gobiernos que informen sobre investigaciones y medidas adoptadas al respecto. Las comunicaciones suelen ser confidenciales hasta que el informe del titular del mandato se haga público. En los informes se dan los nombres de las presuntas víctimas, aunque pueden hacerse excepciones en relación con víctimas especialmente vulnerables.

## ¿Cuál es el resultado?

Los Procedimientos Especiales en general no resuelven el caso concreto sino que **actúan persuasivamente** y por su autoridad profesional y moral. Los titulares de los mandatos pueden emitir cartas de alegaciones y/o llamamientos urgentes en plazos rápidos.

Cuando la situación es grave o cuando el gobierno no proporciona respuestas, el titular de mandato puede emitir un comunicado de prensa sobre las denuncias, e incluso publicar los llamamientos urgentes. Además, todos los mecanismos informan al Consejo de Derechos Humanos cada año.